

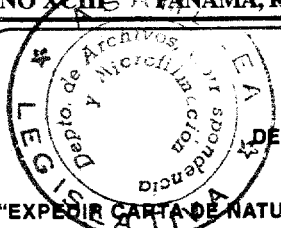
GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII A PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 1997

Nº23,390

CONTENIDO


MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 107
(De 24 de septiembre de 1997)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZACION A FAVOR DE ADOLFO ARIAS SILVA." ...PAG. 1

RESOLUCION Nº 111
(De 24 de septiembre de 1997)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZACION A FAVOR DE HERNAN SANCHEZ."PAG. 3

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 175-97 - A.L.D.N.C.Y.A.
(De 4 de agosto de 1997)
"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA MEDIPAN, S.A." ...PAG. 4

CONTRATO Nº 105-97 - A.L.D.N.C.Y.A.
(De 4 de agosto de 1997)
"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA INTERNATIONAL RESERMA CORPORATION."PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 107
(De 24 de septiembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ADOLFO ARIAS SILVA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0264 del 9 de abril de 1975.

- c) Certificación expedida por la Sub Dirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-47417.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique A. Alemán A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.92 del 3 de abril de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ADOLFO ARIAS SILVA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 111
(De 24 de septiembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, HERNAN SANCHEZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0524 del 5 de abril de 1978.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-41754.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Víctor R. Berguido Q.
- f) Certificado de Nacimiento, debidamente autenticado, a favor del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 99 del 29 de mayo de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HERNAN SANCHEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 175-97 - A.L.D.N.C.Y.A.
(De 4 de agosto de 1997)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.** mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, el **Sr. EMILIO SUCRE QUIRÓS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-58-722, vecino de esta ciudad, con domicilio en Urbanización Industrial, Juan Díaz, Cl. A y C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **MEDIPAN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Tomo 6763, Folio 0010, Asiento 076640 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 4-97, celebrada el 4 de febrero de 1997, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante resolución No. 14,607-97-J.D. del 24 de abril de 1997 para que se adquiriera de **EL CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 13,800 CAJAS X 1,000 TAB. EN BLISTER DE IBUPROFENO DE 400MG. (DIATRIM 400 (400MG.) COMPRIMIDOS RECUBIERTOS), por el precio de B/.14.90 (CAJAS X 1,000), Código 101068235, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.205,620.00)**.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No.238-97, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevara a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los BLISTERS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbete y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento del producto y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Deposito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la CAJA se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pagos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (BLISTER) de la siguiente manera: CSSPANAMA C-No.175-97.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerara como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Deposito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120, días calendarios, cada entrega de 6,900 cajas x 1000, respectivamente, a partir de la vigencia del mismo.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente formula:

Si el incumplimiento excede de: % del monto a pagar (*)

15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contratadas por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. 0897-00870--- expedida por la Compañía ASEGURADORA ANCON, S.A.----- por la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B/20,562.00)** que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que el pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen de los Laboratorios **MEDIPAN, S.A. (PANAMA)** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DÉCIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o rehibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que defectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.205,620.00)**, Precio en plaza, fabricación nacional, entregados en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá; que **LA CAJA** pague treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DÉCIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DÉCIMA SEXTA: **LA CAJA** se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de **DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 70/100 (B.205.70)**.

DÉCIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	191,226.60
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	14,393.40
	<u>205,620.00</u>

Teleproceso: 1-10-0-4-0-08-00-244
1-10-0-4-0-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, del año de 1997.

VIGÉSIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito al **CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

POR EL CONTRATISTA

M. Morales
DRA. MARIANELA E. MORALES A.
Directora General

Emilio Sucre Q.
EMILIO SUCRE Q.
Representante Legal

REFRENDO

fm Quintan J.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO Nº 105-97 - A.L.D.N.C.Y.A.
(De 4 de agosto de 1997)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de ésta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-693, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **SR. NELSON G. GOMEZ B.**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-302-501, con domicilio en Avenida 1ra. D Sur y Calle 60 Este, Obarrio, Ciudad de Panamá, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INTERNATIONAL RESERMA CORPORATION**, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 10199, Folio 219, y Asiento 104399 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se

denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 38-95, celebrada el 15 de noviembre de 1995, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante resolución No. 11,788-96-J.D. de 1 de febrero de 1996, para que se adquiriera del **CONTRATISTA** el equipo detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al Suministro e Instalación de **UN (1) EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, TOTALMENTE NUEVO, NO RECONSTRUIDO, con las siguientes especificaciones:**

Para la habilitación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad de Tomografía Axial Computarizada Helicoidal, Modelo Xvision/GX, Marca Toshiba, totalmente nueva, no reconstruida, ni descontinuada, con sistema de anillos deslizantes (Slip Ring) que permite estudios axiales convencionales y helicoidales programables.

1. GANTRY:

- 1.A- Geometría de anillo deslizante de bajo voltaje.
- 1.B- 896 detectores de Xenón. Densidad de 18.3 detectores por grado.
- 1.C- Tiempo de Adquisición (Scan Time): Variable de 0.6 Seg. (229°), 1, 1.5, 2, 3 y 4 Seg. (360°).
- 1.D- Grosor del Corte: 1, 2, 3, 5, 7 y 10 mm.
- 1.E- Angulación de Gantry: $\pm 30^\circ$.
- 1.F- Apertura del Gantry de 72cm.
- 1.G- Localizador de vista panorámica: Luz incandescente halógeno (sigue el contorno de la superficie del cuerpo). Se permite que la región de interés sea marcada fuera del gantri.
- 1.H- Tubo de Rayos X:
 - 1-H.a- Capacidad de disipación calórica de 3.5 millones de HU.
Tasa de enfriamiento del ánodo de 735 KHU/min.

El equipo permite que se ejecuten todas las técnicas de exploración (inclusive abdomen), sin que haya la necesidad de alcanzar el rango superior de la capacidad máxima de disipación térmica. Por su capacidad de múltiples técnicas de scan, permite exploración continua de abdomen, tórax y cuello.

1.H.b- Punto focal variable: 0.9 mm x 0.9 mm (fino)

1.5 mm x 1.0 mm (grueso)

2. GENERADOR:

- El generador es compatible con el sistema ofrecido (bajo voltaje) y permite el desempeño general solicitado en estas especificaciones.
- Potencia nominal de 36 KW.

3. PROCESAMIENTO DE DATOS:

3.A- CONSOLA DEL OPERADOR Y CONSOLA ACCESORIA DE TRABAJO:

Consola del operador que consiste en panel de control con unidad de teclado alfanumérica para ingresar textos, las unidades correspondientes de almacenamiento accesorio (disco óptico regrabable y cinta magnética de 8mm.) el monitor de alta resolución "noninterlaced", de 15", el control de funciones variadas mediante ratón (mouse). Esta consola controla el sistema en forma íntegra incluyendo el encendido y apagado del mismo, la selección de los parámetros de barrido, los movimientos y la posición de la mesa, la angulación del Gantry, el ajuste de los niveles de ventana, el ancho de ventana, la impresión de los estudios, etc. Estas funciones están a cargo del sistema de computadoras que se describe en esta oferta. Además se incluye la instalación de todos los programas de planificación de estudios y manejo de las imágenes que se solicitan sean provistas en esta oferta.

Unidad de trabajo independiente (autónoma) conectada a la consola del operador que permite todas las funciones de manejo y despliegue de la imagen. Además incluye todos los programas relacionados con el despliegue y manejo de la imagen instalados en la consola del operador.

Esta unidad posee un monitor a colores de alta resolución y permite la impresión de estudios en la cámara láser.

3.B- UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU):

- La unidad central de proceso consta de múltiples CPU: de 64 bits RISC, 32 bits y 16 bits. Esta es una unidad de proceso (computadora) multitarea ("Multitasking"), de procesamiento paralelo, que permite adquirir data, reconstruir, procesar imágenes, archivar, filmar, etc., simultáneamente, a alta velocidad.
- Memoria de 160 MB. (permite la máxima manipulación de las imágenes, así como la máxima velocidad).
- Este equipo permite la actualización continua del sistema vía "software".
- Sistema de autodiagnóstico en el sistema con acceso a través de la consola del operador, o mediante un "laptop".
- Sistema de arquitectura abierta con UNIX.
- Disco de 3.5" como puerto de acceso convencional al sistema.

3.C- CAMPO DE VISUALIZACIÓN (SCAN FIELD OF VIEW): Variable: Ø180mm, Ø240mm, Ø320mm, Ø400mm y Ø500mm.**3.D- TIEMPO DE RECONSTRUCCIÓN POR CORTE:**

- 3 segundos con matriz de 512 x 512. (con la opción de reconstrucción rápida incluida en esta oferta.)

4- ALMACENAMIENTO DE DATOS:**4.A- CAPACIDAD DEL DISCO FIJO (duro).**

- Consola del Operador: Disco magnético fijo de tres (3) Gigabytes.
- Consola Accesorio de Trabajo: Disco magnético fijo de dos (2) Gigabytes.

4.B- NUMERO DE "IMÁGENES EN LÍNEA":

- Consola del Operador: 1,800 imágenes procesadas y 550 archivos de imágenes no procesadas (Raw Data) simultáneamente.
- Consola Accesorio de Trabajo: 2,400 imágenes procesadas.

4.C- DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO ACCESORIO:

- Disco Óptico Regrabable para el manejo diario de estudios.
- Sistema de cinta magnética de 8mm de 5 GigaBytes cada cinta para archivos de larga duración.

- La consola de trabajo posee un "disk drive" para disco Óptico Regrabable.
- Se incluyen: Cinco discos ópticos regrabables y cinco cintas magnéticas de 8mm de 5 GB. (haciendo un total de 25 GB).

4.D- Tanto la consola del operador, como la consola accesoria de trabajo pueden imprimir los estudios en la Cámara Láser tipo Kodak Ektascan 2180 instalada actualmente en el Departamento de Radiología Médica del Complejo Hosp. Metrop. Dr. Arnulfo Arias Madrid. Los costos de acoplamiento del sistema a la Cámara Láser antes mencionada están incluidos en el precio de esta oferta. Nos comprometemos a dejarla en capacidad de funcionamiento completo. El sistema descrito tiene capacidad de "autofilming".

5. CAPACIDAD DE MANEJO DE IMÁGENES EN LA CONSOLA DEL OPERADOR Y CONSOLA ACCESORIA DE TRABAJO:

5.A- MATRIZ DE 512 X 512.

5.B- ESCALA DE 256 GRISES.

5.C- COEFICIENTE DE "CT NUMBERS" (Rango de Ventana): Variable, permite el análisis óptimo de las imágenes al tener un rango desde -2,047 en el rango negativo hasta +6,143 en el rango positivo.

- Ancho y nivel de ventana continuamente variable. Tres posiciones de ventana pueden ser preajustados para cada imagen.

- Diferentes tipos de ventana (lineal, no lineares, programables por el usuario, doble ventana).

- Medición de atenuaciones dentro de un rango de -1.000 a +4.000 CT basados en 0 H para el agua y - 1.000 H para el aire aplicando 120 Kv al tubo de rayos X.

5.D- TAMAÑO DEL PIXEL: de 0.1mm a 0.35 en SS.

5.E- MAGNIFICACIÓN DE LA IMAGEN: 2X, 4X y arbitrario.

5.F- NÚMERO DE IMÁGENES PARA MOSTRAR EN UN SOLO TIEMPO:

- Consola del Operador: hasta 16 imágenes simultáneas.

- Consola Accesoria de Trabajo: hasta 48 imágenes simultáneas.

5.G- TAMAÑO DEL MONITOR:

- Consola del Operador: Monitor de alta resolución, "non-interlaced" de 15 pulgadas.
- Consola Accesorio de Trabajo: Monitor de alta resolución, "non-interlaced" de 19 pulgadas a colores.

5.H- PROGRAMAS PARA OBTENCIÓN Y MANEJO DE IMÁGENES QUE INCLUYE:

- Medición de distancia.
- Medición de densidades en diferentes formatos (rectangular, elíptica, circular, poligonal, etc.)
- Reconstrucciones multiplanares simultáneas.
- Reconstrucción tridimensional.
- Generación de imágenes tridimensionales y ortogonales con rotación guiada.
- Diferenciación de tejidos.
- Rotación, movimiento, eliminación, separación de huesos.
- Remoción de fragmentos de huesos.
- Perforaciones y cortes de alta velocidad usando ROI rectangulares o lineales.
- Presentación simultánea de las imágenes antes y después de las perforaciones y cortes de los huesos.
- Selección de la dirección de la fuente de luz y selección de múltiples fuentes de luz.
- Ajustes de los umbrales para la presentación de la imagen de superficie.
- Seccionamiento de imágenes.
- Extracción de imágenes adyacentes.
- Cine con control de velocidad.
- Transparencia, magnificación, interactiva
- Manipulación de colores.
- Reconstrucción multiplanares siguiendo una curva.
- Magnificación de imágenes, rotación de imágenes e inversión del video.
- Revisión rápida de imágenes (paging)
- Histograma.
- Perfil.

- Adición y Substracción.
- Cálculo y volumen.
- Multi-imagen.
- Estudios dinámicos, angiografías con sustracción (CT ANGIO).
- Impresión automática de imagen ("autofilming").
- Instrucciones programadas (hasta 32), pregrabadas para el paciente en diferentes idiomas, con un total de 128 segundos para las instrucciones del paciente. Estos Mensajes pueden ser regrados con la voz del usuario de acuerdo a los protocolos y a las técnicas utilizadas.

-Cine:

Hasta 24 "frames", y hasta 25 frames/seg.

Todas las imágenes del disco óptico pueden mostrarse en cine.

-ROI

Formas: rectangular, poligonal, elíptico, irregular. 8 ROI pueden ser mostrados en una imagen.

Procesamiento: Valor medio, desviación standard, área, número de pixel.

Controles: Tamaño, posición, rotación.

-99 algoritmos de reconstrucción que incluyen los filtros de reconstrucción.

-Múltiples técnicas de Scan (simple, helicoidal múltiple, multidireccional, zoom, etc.).

72 protocolos de examen o "exam Plans" permiten la realización de estudios con valores pre-fijados (modo de scan, técnica de reconstrucción, número de cortes, condiciones de scan, etc.) al "toque de un botón".

6. MESA DE SOPORTE DEL PACIENTE:

6.A. MOVIMIENTO Y ALTURA MÁXIMA

-Excursión longitudinal máxima: 182cm

-Altura mínima de la mesa sobre el suelo: 30.0cm.

-Altura máxima de la mesa sobre el suelo: 97.7cm.

-Ancho de la camilla: 47cm.

6.B- PESO MÁXIMO PERMISIBLE EN LA MESA: 440lbs.

-Excursión longitudinal máxima: 182cm.

6.C- RANGO DE EXCURSIÓN HORIZONTAL E INCREMENTOS MÍNIMOS

-Velocidad de la mesa: 0.5mm/seg. a 30mm/seg con incrementos de 0.1mm a cualquier grosor de corte (arbitraria) lo que permite una combinación (pitch) prácticamente infinita (permite "pitch" 1).

7. DESEMPEÑO GENERAL (PERFORMANCE):

7.A- TIEMPO MÍNIMO ENTRE CORTES:

Tomografía convencional: Tiempo mínimo entre cortes de un (1) segundo.

Scan & Scan de 2 segundos con 10mm de recorrido de la mesa y un (1) seg. entre scan.

-Tomografía helicoidal: Continuo, 0 Seg.

-Scan dinámico: el mínimo retardo entre scans es de 0 Seg., con incrementos de 0.5 Seg.

7.B- RASTREO HELICOIDAL:

-Rastreo Helicoidal:

90cm en 30 segundos (velocidad de mesa: 3cm/seg., 1 scan/seg.)

100cm en 33.33 segundos (velocidad de mesa: 3 cm/seg., 1 scan/seg.)

7.C- TASA DE RASTREO DINÁMICO:

-50 cortes/50 seg.

-Tiempo de scan: 1 seg. y 1.5 seg.

-Tiempo programable: máximo 1 hora.

-Número de scans programables: 100

-Máximo número de scan continuos: 50

-Intervalos entre diferentes planes de scan mínimo de 0 seg. incrementos de 0.1 seg.

Programación de los "scan plan": hasta 72 diferentes secuencias.

-Reconstrucción de imágenes: Imagen completa: 1 por scan; parcial en pasos de 0.1 seg.

7.D- RESOLUCIÓN MÁXIMA Y RESOLUCIÓN DE BAJO CONTRASTE:

-Resolución espacial máxima: 18 lp/cm al 0% MTF

-Resolución espacial estándar: 14 lp/cm al 2% MTF

-Parámetros de Scan: Voltaje del tubo: 120 KV

Corriente del Tubo: 200 mA

Tiempo de Scan: 1 seg.

Grosor de corte: 2 mm

Scan Field: $\varnothing$ 240 mm

Phantom: Toshiba Standard o IRIS QA (160 mm)

-Resolución de Bajo Contraste: 2.5 mm al 0.25% ($\varnothing$ 3mm al 0.2%)

-Parámetros de Scan: Voltaje del tubo: 120 KV

Corriente del Tubo: 250 mA

Tiempo de Scan: 1 seg.

Grosor de corte: 10 mm

Scan Field: $\varnothing$ 240 mm

Phantom: IRIS QA (160 mm)

7.E- RUIDO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA: 0.5% o menos.

Parámetros de Scan: Voltaje del tubo: 120 KV

Corriente del Tubo: 300 mA

Tiempo de Scan: 2 seg.

Grosor de corte: 10 mm

Scan Field: $\varnothing$ 240 mm

Phantom de agua de 240 mm de diámetro

-Resolución axial de 0.1 seg. $\varnothing$ 0.1 mm.

7.F- El equipo tiene incluido el sistema para comunicarse con otros equipos (DICOM).

Incluidos en los algoritmos de reconstrucción se encuentran los filtros de reconstrucción, entre los cuales podemos mencionar:

-BHC para reducir los artefactos inherentes por la transición de hueso o tejido blando (cráneo, pelvis, etc.).

-APMC para la corrección de los movimientos involuntarios del paciente.

Se incluye un Inyector automático con brazo cielitico de baja presión, que permite la utilización de jeringuillas de 200ml., modelo en Vision CT, Cat. ECT711, marca Medrad, instalado y en funcionamiento, acoplado con el sistema de Tomografía.

Se incluyen los siguientes accesorios:

-Cabezal para cortes axiales cerebrales.

- Cabezal para cortes coronales cerebrales.
- Sujetadores de cráneo.
- Sujetadores de cuerpo de diferentes tamaños.
- Aditamentos para sostener brazo durante la inyección.
- Aditamentos para flexionar rodillas.
- Fantomas de acuerdo a los campos de visualización del equipo (field of view).

Se suministrará e instalará un regulador de voltaje trifásico de entrega nominal de 480V, línea de frecuencia de 50-60Hz, con una potencia 20% mayor del equipo ofrecido y voltaje de salida adecuado para éste. Este regulador cubre todas las partes del equipo que los requieran, que en adelante se denominará EL EQUIPO, para un monto total **SETECIENTOS SESENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.760,000.00)**, más 5% de I.T.B.M.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL EQUIPO que suministre a LA CAJA, sea nuevo y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencias de fabricación e instalación, hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA lo haya aceptado a satisfacción, esta garantía cubrirá las piezas, mano de obra y mantenimiento preventivo y por defectos de fabricación sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuestos que necesite EL EQUIPO, cuando LA CAJA lo solicite y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuestos y personal técnico y especializado en el mantenimiento y reparación de EL EQUIPO.

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de EL EQUIPO, sin costo alguno para LA CAJA, al entrenamiento del personal de Biomédica, localmente, en el mantenimiento y reparación del equipo. De igual manera se compromete a entregar EL EQUIPO, con diagramas que permita su reparación sin dificultades, además al entregar el mismo incluirá en las CAJAS: catálogo, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente).

CUARTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a suministrar e instalar en **LA CAJA, EL EQUIPO** descrito en la cláusula **PRIMERA**, conforme con la requisición No. 9032, emitida por **LA CAJA** entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato, igualmente las especificaciones descritas en el pliego de cargos y la oferta.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de **EL EQUIPO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

SEXTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborables en el Departamento de Radiología Médica del Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid" de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL EQUIPO** descrito en la cláusula **PRIMERA** de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en un término de 120 días calendarios, a partir de la vigencia del mismo.

Si la fecha de vencimiento de la entrega de **EL EQUIPO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA**, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA CAJA**, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de **EL EQUIPO**, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula **SEXTA** de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento excede de: % del monto a pagar (*)

15	a 30 días	5%
31	a 60 días	10%
61	a 90 días	15%
91	a 120 días	20%

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** ha

presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. FCGPS017263---
expedida por la Compañía CENTRAL DE FIANZAS-----

por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.76,000.00)**
que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se
mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL**
EQUIPO por LA CAJA.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier
perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del
contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que **EL EQUIPO** que vende a **LA CAJA**
DE SEGURO SOCIAL, provienen del fabricante TOSHIBA CORPORATION
(JAPON) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de **EL**
EQUIPO entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **SETECIENTOS**
SESENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.760,000.00), Precio C.I.F., Panamá
sin impuesto, entregado en el Departamento de Radiología Médica del Complejo
Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid" de LA CAJA DE SEGURO
SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará treinta (30) días después de
recibido **EL EQUIPO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por
cada entrega.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no
sufrirá aumento por ningún concepto. **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, no
reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en
este Contrato.

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos
de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene
naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DÉCIMA CUARTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto
administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de
cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave
debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de

resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DÉCIMA QUINTA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.760.00).**

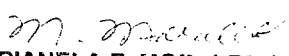
DÉCIMA SÉPTIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-1-2-0-01-00-370 B/.760,000.00 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1995.

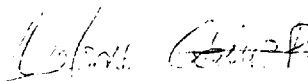
DÉCIMA OCTAVA: Las partes convienen en que el impuesto de transferencia de bien mueble que debe ser pagado por LA CAJA para la introducción de LOS EQUIPOS adquiridos, sea cancelado por EL CONTRATISTA al Ministerio de Hacienda y Tesoro, con el compromiso de LA CAJA de devolverle al CONTRATISTA el importe pagado por este concepto. lo cual se efectuará a través de la cuenta # 2-0-08-12-164-5-0/4-0-08-12-164-5-0 (Teleproceso: 2-0-08-00-164/4-0-08-00-164) de LA CAJA.

DÉCIMA NOVENA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones. Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

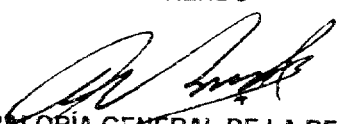
POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

POR EL CONTRATISTA


DRA. MARIANELA E. MORALES A.
Directora General


NELSON G. GOMEZ B.
Representante Legal

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

AVISO
En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio; hago constar que he traspasado la Licencia Comercial expedida a favor de **MULTI NET SERVICES** a la sociedad **MULTINET SERVICES, S.A.**, cuyos Representantes Legales lo son **EDWIN OSORIO MORALES** y **JUAN ANTONIO THOMAS LAMBIZ**.

EDWIN OSORIO MORALES
Cédula 8-342-628
L-441-089-05
Tercera Publicación

AVISO
Por este medio se le

comunica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 9256 de 21 de agosto de 1997 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE 2 MARES**, fue traspasado a favor de la sociedad **LEGIMO, S.A.**
L-441-130-31
Tercera publicación

AVISO
Por este medio, la suscrita **DILCIA WILLIAMS**, con cédula de identidad personal Nº 3-98-226, en estricto cumplimiento del artículo 777 del

Código de Comercio, anuncia la cancelación de las operaciones de los negocios **GEISHA ROYAL PLACE** y **SAMURAY'S ROYAL PLACE**, para los efectos legales correspondientes.
DILCIA WILLIAMS
Céd. 3-98-226
L-441-148-41
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he vendido al señor **LIAO WONG SHUMU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-18-1001, el establecimiento comercial **CASA LIAO**,

ubicado en Vía Interamericana, Bda. 24 de Diciembre, Edif. Ma. Raudel, Locales 3 y 4, Pacorr.

JORGE ALBERTO LIAO CHUNG
Cédula Nº 8-430-696
L-441-152-25
Primera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he vendido al señor **CHUN KUN SUM**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-13-397, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JHOVANA**, ubicado en Chepo
NATIVIDAD CISNERO

ORTEGA
Cédula Nº 8-176-54
L-441-162-33
Primera publicación

AVISO
Yo, **ERIC ABDIEL DOMINGUEZ MENDIETA**, con cédula de identidad Nº 8-45-1294, cancelo licencia del taller **ELECTROMECHANICA RIDO** Nº 8-44837, con número de Tomo 250 y Folio Nº 229 y se la cedo a **RICARDO DOMINGUEZ MENDIETA** con cédula de identidad Nº 8-301-73.

Eric A. Dominguez M.
Céd. Nº 8-45-1294
Ricardo Dominguez M.
Céd. Nº 8-301-73
L-441-198-83
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 59
El suscrito Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio, **EMPLAZA:**
Al representante legal de la sociedad **SOMAR ZONA LIBRE, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"POLAR Y DISEÑO"** solicitud Nº 71281, para amparar productos de la clase 9, promovido en su contra por la sociedad **POLAROID CORPORATION**.

CORPORATION.
Se advierte a la parte emplazada que, de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el proceso.
Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

LICDO. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito
del Primer Circuito Judicial
de Panamá, Ramo Civil
LICDA. ANA ISABEL

TERAN
Secretaría
L-441-127-42
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 60
El suscrito Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio, **EMPLAZA:**
Al representante legal de la sociedad **AGROQUIMICAS INTEGRADAS DE CENTRO AMERICA PANAMA, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el

proceso de oposición al registro de la marca **"ENDOSAN"** solicitud Nº 977361, para amparar productos de la clase 5, promovido en su contra por la sociedad **ASTA MEDICA AKTENGESELLSCHAFT**.
Se advierte a la parte emplazada que, de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el proceso.
Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

LICDO. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial
de Panamá, Ramo Civil
LICDA. ANA ISABEL TERAN
Secretaría
L-441-127-42
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 68
El suscrito Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio, **EMPLAZA:**
Al representante legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA, INC.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la

última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "CHIQUMINA" solicitud Nº

77982, para amparar productos de la clase 32, promovido en su contra por la sociedad **CHIQUITA BRANDS, INC.**

Se advierte a la parte emplazada que, de no comparecer en el término señalado, se le nombrará

un defensor de ausente, con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación

en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días.

Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

LICDO. LUISA CAMARGO V.

Juez Noveno de Circuito,

del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil
LICDA. ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-127-42
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 258-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS DOMINGUEZ BARRIOS**, vecino (a) de Sorá, corregimiento Sorá, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-303-97, según plano aprobado Nº 803-11-12829 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 1919.77 M.2. ubicada en Cerro Viento, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Ortega.
SUR: Camino a Cerro Viento y hacia Ojo de Agua de 10.00 mts. y María De Los Angeles Coronado Zamora.
ESTE: María De Los Angeles Coronado Zamora y quebrada sin nombre.
OESTE: Ezequiel Vega, Alejandro Bustamante y servidumbre de 5.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de julio de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-441-201-27
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CASTASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 132

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE RODRIGO CHAVARRIA**, panameño, mayor de edad, soltero, Operario de Máquina Industrial, residente en San José, Pan de Azúcar, Panamá, Casa Nº 55-A, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-157-922, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Del Cerro, de la Barriada Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Del Cerro con 30.07 Mts.
SUR: Finca 671, Tomo 14, R.A., Folio 84, propiedad de la Reforma Agraria con 27.24 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 29.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con seis mil quinientos seis centímetros cuadrados (659.6506 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una

sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-441-172-47

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 092-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **AGAPITO DOMINGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, y con cédula de identidad personal Nº 7-89-2335, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuaria de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-081-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 Has + 1,223.73 M2., en el plano Nº 704-02-6647 ubicado en Oria, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Zoilo Vergara y Qda. La Vaca.
SUR: Camino que conduce de Los Asientos a Oria.
ESTE: Terreno de Ovidio Vergara, Lumbardo Vergara y Qda. Las Escobas.
OESTE: Terreno de Jacinto Espinosa y Qda. Las Escobas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador

L-096-173
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 095-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SAMUEL GARCIA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-31-188, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-082-88, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2,010.70 M², en el plano Nº 700-06-6650 ubicado en Perales, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Eladia C. de Aguilar. SUR: Camino que conduce de Guararé Arriba a la principal. ESTE: Terreno de Eladia C. de Aguilar. OESTE: Terreno de Eladia C. de Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-096-199
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 096-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SAMUEL GARCIA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-31-188, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-035-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has + 4,804.40 M², en el plano Nº 700-06-6649 ubicado en El Jumbó, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. SUR: Terreno de Jose Maria Osuna y Carolina Las Trias. ESTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. OESTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-096-198
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 097-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:

Que, **ISMENIA VELASQUEZ DE MELGAR**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-101-640, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-042-96 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,781.00 M², en el plano Nº 700-06-6649 ubicado en Canajagua, Corregimiento de Canajagua, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. SUR: Terreno de Jose Maria Osuna y Carolina Las Trias. ESTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. OESTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Abdel Abel Pérez.
SUR: Terreno de Guillermina Cruz Pimentel y camino a Canajagua.

ESTE: Camino que conduce de Canajagua a Bayano Abajo.

OESTE: Camino a otros lotes y Guillermina Cruz Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-096-200
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 099-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al
público:

HACE SABER:

Que, **GLADYS ADILIA CERRUD DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Canajagua, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-101-640, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-042-96 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,781.00 M², en el plano Nº 700-06-6649 ubicado en Canajagua, Corregimiento de Canajagua, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. SUR: Terreno de Jose Maria Osuna y Carolina Las Trias. ESTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. OESTE: Terreno de Abel Saavedra y Eladia C. de Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-139-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has + 5,324.76 M², en el plano Nº 705-01-6657 ubicado en La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Felicia Cerrud, camino a la carretera de Pocri - La Concepción.

SUR: Terreno de Pedro González, Qda. Las Vergaras y Qda. Mamey.

ESTE: Terreno de Pedro González.

OESTE: Terreno de Eudimia Cerrud de De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocri o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-096-209
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 100-97
El Suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ISMAEL CASTILLO CARVAJAL**, vecino (a) del corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-53-339, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-316-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5,971.17 M2., en el plano Nº 702-09-6635 ubicado en Jobo Dulce, Corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Central Llano Largo a La Plaza.
SUR: Terreno de Aurelio Castillo.
ESTE: Terreno de Blas Pedro Castillo.
OESTE: Camino vecinal y arita de espera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Llano Largo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-210

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 101-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **NILDA MARIA VILLARREAL Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-24-229, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-019-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has + 1,399.47 M2., en el plano Nº 701-16-6661 ubicado en Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel González.
SUR: Terreno de Nilda María Villarreal y Otros (Los mismos peticionarios).
ESTE: Terreno de Agustín Cano.
OESTE: Terreno de Miguel González y sanja sin agua. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-210

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-215

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 098-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **EUDIMIA GRACIELA CERRUD DE DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pórr San Miguelito, y con cédula de identidad personal Nº 7-81-221, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-176-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 6,070.60 M2., en el plano Nº 705-01-6656 ubicado en La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pórr, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de La Yeguada a la carretera.
SUR: Terreno de Beatriz A. de González.
ESTE: Terreno de Gladys A. Cerrud D y Qda. Las Vergara, Qda.

Mamey. OESTE: Terreno de Leodolinda Cerrud de Pérez, Qda. Las Vergara y Qda. Mamey. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pórr o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-208

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 102-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **AGAPITO DE LEON MELGAR**, vecino (a) del corregimiento de El Capurí, Distrito de Las Guabas, y con cédula de identidad personal Nº 7-33-663, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-159-87, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra

estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 3,710.88 M2. y 22 Has + 3101.58 M2., respectivamente, ubicada en El Capurí, Distrito de Los Santos, localizado en el plano Nº 702-06-5923 y 702-06-6666 de esta Provincia de Los Santos, cuyos linderos son: PARCELA Nº 1: 7 Has + 3,710.88 M2. NORTE: Terreno de Florentino Melgar y entrada a Guevara. SUR: Eladio Mitre, Eduvina Melgar, camino El Capurí a Guarareito. ESTE: Terreno de Eladio Mitre. OESTE: Camino que conduce de El Capurí a Guevara. PARCELA Nº 2: 22 Has + 3,101.58 M2. NORTE: Camino que conduce de El Capurí a Las Guabas. SUR: Terreno de Delmiro Moreno, Qda. La Limona, Gregorio Melgar. ESTE: Terreno de Cenovia De León, Qda. El Pueblito Clementina De León. OESTE: Terreno de Nemecio Melgar, Luisa De León Melgar y Qda. El Pueblito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de junio de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-222

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R